



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



# Acuerdo de Consejo Regional N° 172-2020-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Agosto del 2020

## **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Agosto del 2020, instada con la Convocatoria N° 008-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Julio de 2020, los **PEDIDOS** formulados por la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, la **ABOG.CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, el **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”**; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma legal dispone: **El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes**; dispositivo legal concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: **“(…) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)”**; en ese contexto, el Gobierno Nacional con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de Junio de 2020, prorroga a partir del 10 de Junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash**, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el **órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme señala el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**: **“Ante esta situación y por ser la salud parte administrativa por la Región Ancash, sin perjuicio del posible cumplimiento de la propuesta de la implementación del IOARR comprometido por la autoridades competentes, pido realizar las siguientes acciones inmediatas: a) Implementar en el Colegio Dos de Mayo el Hospital de cuidados intermedios para la recuperación de 100 pacientes COVID-19 a fin de que estos pacientes no sean derivados al Hospital “Victor Ramos Guardia” de Huaraz, que hace más de 30 días ha colapsado. Cabe indicar asimismo que el Hospital de Rosas Pampa de capacidad de 120 pacientes cuenta con pocos cupos en razón a que atiende 80 pacientes SIS y 40 Pacientes de ESSALUD. b) Implementación en el Colegio Micelino Sandobal Torres el Centro de Aislamiento de Enfermos por COVID Asintomáticos. c) Implementación de una Planta de Oxígeno de capacidad comprobada para atender a por lo menos 100 pacientes. d) El Comité Central COVID-19 Provincial se declare en emergencia permanente y tome las decisiones más acertadas para contrarrestar la mortandad que aqueja la provincia”**;

Que, de la misma manera en dicha Estación, la **ABOG.CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL** su Primer Pedido: **“Solicito al Ejecutivo Regional tenga a bien de evaluar y proceder con la adquisición de generadores de oxígeno para los Establecimientos de Salud de mayor categoría por Provincia”**; asimismo, el **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Sihas, en la **ESTACIÓN PEDIDOS**, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL** su Pedido: “Solicitar al Ejecutivo Regional la Dotación de una Planta Móvil de Oxígeno a nivel de todas las Provincias más alejadas de la Región Ancash”;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: “a) **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)**”; dispositivo legal concordante con el Inciso a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, la misma que se encuentra establecida en el Inciso b) del Artículo 13° y el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-GRA/CR de fecha 23 de Abril de 2020, el Pleno de Consejo Regional **ACORDO: “SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash que en el plazo de Cinco (05) días hábiles, emita UN INFORME DOCUMENTADO sobre todas las ACCIONES REALIZADAS frente a la Emergencia del COVID – 19 en toda la Región Ancash”**. Con el Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2020-GRA/CR de fecha 07 de Mayo de 2020, el Pleno de Consejo Regional **ACORDO: “SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que dentro de su Plan de Adquisiciones para Reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria Frente a la Propagación del Nuevo Coronavirus COVID-19, IMPLEMENTE equitativamente con una (01) Ambulancia debidamente Equipada a los Establecimientos de Salud de Capital de Provincias de la Región Ancash”**. Mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2020-GRA/CR de fecha 04 de Junio de 2020, el Pleno de Consejo Regional **ACORDO: “SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, INCLUIR EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN del Sistema de Salud de Ancash en el “Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus COVID-19 en la Región Ancash” y demás Normas Regionales;**

Que, el Artículo 114° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash de la **Concurrencia al Pleno del Consejo Regional de Ancash**, dispone: “El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando este lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas” y el Artículo 116° del acotado Reglamento de **Los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional**, prescribe: “Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpellados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash **RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR**, con las recomendaciones pertinentes”;

Que, **las acciones de fiscalización** por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno, como son los Artículos 130° y 131° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno en comento, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, dispone: *El Consejo Regional tiene facultades para CONVOCAR al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. (...) Asimismo, de la Obligación de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos*, el Artículo 135° señala: “La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y **BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**”.

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 06 de Agosto del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, quien sustenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional, asimismo señala que el 19 de Mayo del presente año se reunieron en el Auditorio del Gobierno Regional de Ancash, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, el Vice Gobernador Regional, el Gerente General Regional, el Director de la Dirección Regional de Salud Ancash, el Director del Hospital de Apoyo de Caraz, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas y el Sub Gerente de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, con el objetivo de dar prioridad el Expediente Técnico del IOARR del Hospital de Caraz, como resultado de esta reunión se arribaron a los siguientes acuerdos: **1)** Se definió el planteamiento del módulo COVID-19 con todos los ambientes que contemplara conforme al Plano presentado, asimismo esta construcción albergara veinte camas para hospitalización. **2)** Se construirá ambientes complementarios como áreas de desinfección, colocación y retiros de EPPS, servicios higiénicos para el personal, almacén de equipos e instrumental, estaf de repostería y otros. **3)** Se construirá el cerco perimétrico y otros acuerdos arribados, pero a la fecha estos acuerdos no han sido cumplidos. Al respecto los Consejeros Regionales intervienen sobre el pedido sustentado por la Consejera proponente; en ese contexto, la **ABOG.CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, solicita que se de lectura su Primer Pedido la misma que es sustentada ante el Pleno de Consejo Regional y que su Pedido se adhiera al Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, la misma que es aceptada; asimismo, el **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, sustenta su Pedido y solicita también adherirse al Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaylas. En ese sentido el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, propone que se convoque al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a la Gerente General Regional por los temas de Salud Pública Regional, asimismo el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, propone convocar en una Próxima Sesión Extraordinaria al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que informe si se cuenta o no con presupuesto o con partidas presupuestales para estos temas. Dichas propuestas son aceptadas por la Consejera Regional por la Provincia de Huaylas;

Que, después de la sustentación de su Pedido por parte la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

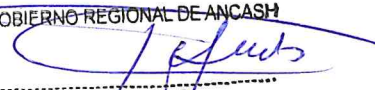
**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR**, a la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Gerente Regional de Infraestructura a la Próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, para que **EXPONGAN** ante el Pleno del Consejo Regional sobre el **Fortalecimiento de los Establecimientos de Salud en el Nivel de Atención II -1 y en el Primer Nivel de Atención**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Bajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO